

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 038-2026-GR-CAJ/DRSC-CAJ/RED.CAJ/DG/AJ.

MAD N° 11826866

Cajamarca, 04 de febrero de 2026

VISTO:

El Memorando N° 068-2026-GR.CAJ/DRSC/REDCAJ/DG, de fecha 04 de febrero del 2025, con registro MAD N° 11826110, mediante el cual la Dirección General dispone la Proyección de la Resolución Directoral aprobando el "Plan Operativo Anual del Centro de Salud Mental Comunitario "Esperanza de Vida" 2026 - Red Integrada de Salud Cajamarca, de acuerdo con el Oficio N° 059-2026-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/DGS, emitido por la Directora de Gestión Sanitaria Obst. Janeth Mirella Quisquiche Sánchez, Oficio N° 080-2026-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/DPP, emitido por la Directora de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Miriam Yanina Llajaruna Sánchez, Oficio N° 011-2026-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/CSMC.EV, emitido por la Jefa del Centro de Salud Mental Comunitario Esperanza de Vida, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D000047-2020-GRC de fecha 05 de marzo del 2020, en su artículo primero resuelve definir como Entidad Pública Tipo B, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Red de Salud Cajamarca, en su condición de Unidad Ejecutora: Salud Cajamarca, integrante del Pliego 445 Gobierno Regional;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el poder ejecutivo norma, supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población;

Que, el numeral 71.2 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que presupuesto institucional se articula con el Plan estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, se aprobó la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP: Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios, que tiene como finalidad contribuir a mejorar la salud mental y la calidad de vida de la población, en particular de las personas con trastornos mentales y/o problemas psicosociales, sus familiares y su comunidad, facilitándoles el acceso a los servicios de salud y a las acciones sanitarias de salud mental del país;

Que, según Resolución ministerial N° 935-2018/MINSA, se aprobó el documento Técnico: Lineamientos de Política Sectorial en salud Mental, que tiene como objetivo establecer los lineamientos de política sectorial para el cuidado integral de la salud mental de la persona, familia y comunidad;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 038-2026-GR-CAJ/DRSC-CAJ/RED.CAJ/DG/AJ.

MAD N° 11826866

Cajamarca, 04 de febrero de 2026

Que, la salud mental incluye el bienestar emocional, psicológico y social de una persona, también se refiere a una amplia gama de afectaciones de la salud mental, es decir, trastornos que afectan el estado de ánimo, el pensamiento y el comportamiento. Del mismo modo, se ha observado una clara vinculación entre la presencia de trastornos mentales y elevaciones índices de estirna, discriminación, inseguridad alimentaria, falta de vivienda, hacinamiento y desempleo;

Que, la Red Integrada de Salud Cajamarca de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado en el año 2015 y vigente a la fecha, constituye una unidad organizativa desconcentrada, dependiente de la DIRESA Cajamarca, responsable de la administración de los Establecimientos de Salud de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución interrelacionados en la RIS; proporcionándoles los medios necesarios para salvaguardar la salud, ejerciendo mayor control sobre ello y propiciando la participación activa de la sociedad civil en la provincia de Cajamarca, en ese sentido realiza acciones para mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de los servicios de salud del ámbito de su competencia generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas de la persona, familia y comunidad;

Que, de acuerdo con el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general, establece que: "toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, por la naturaleza del documento técnico, de acuerdo con el numeral 1.2.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento administrativo general, constituye un acto de administración interna, pues está destinado a organizar o hacer funcionar las propias actividades o servicios de la Red Integrada de Salud Cajamarca. De acuerdo con la definición de la referida ley "(...) estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)";

Que, el Plan Operativo Anual del Centro de Salud Mental Comunitario Esperanza de Vida 2026 - Red Integrada de Salud Cajamarca, tiene como visión brindar servicios de salud mental integral con equidad e interculturalidad orientados a la promoción, prevención, control y/o tratamiento, rehabilitación, docencia e investigación; con enfoque de innovación, trabajo en equipo, calidad, calidez, practicando valores, con liderazgo institucional, involucrando a los actores sociales e instituciones públicas y privadas para mejorar la salud mental de la población cajamarquina;

Que, con Oficio N° 080-2026-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/DPP, de fecha 03 de febrero de 2026, la Directora de Planeamiento y Presupuesto, remite el Plan Operativo Anual del CSMC Esperanza de Vida 2026 - Red Integrada de Salud Cajamarca, emitiendo opinión favorable para su aprobación indicando que los objetivos estratégicos institucionales, las acciones estratégicas, las metas físicas y financieras se encuentran enmarcadas en el Plan Operativo Institucional - 2026 (POI), de la Red Integrada de Salud, por lo que deberá continuar con el trámite para la aprobación a través de acto resolutivo;

Que, es preciso señalar que en virtud del principio de legalidad reconocido en el numeral 1.1 artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 038-2026-GR-CAJ/DRSC-CAJ/RED.CAJ/DG/AJ.

MAD N° 11826866

Cajamarca, 04 de febrero de 2026

Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General y con las visaciones de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Gestión Sanitaria y el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 410-1712 Salud Cajamarca-Cajamarca;

Que, con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Integrada de Salud Cajamarca y en mérito a la Resolución directoral regional Sectorial N° D212-2024-GR-CAJ.DIRESA-DR-SSGE, de fecha 09 de setiembre de 2024, con la cual se encarga la Dirección General de la Unidad Ejecutora N° 1712-410 – Salud Cajamarca - Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN OPERATIVO ANUAL DEL CSMC "ESPERANZA DE VIDA" 2026 - RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA", el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Gestión Sanitaria en coordinación con la jefatura del CSMC "Esperanza de Vida", la difusión y aplicación del documento aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las Direcciones y oficinas pertinentes de la Red Integrada de salud Cajamarca, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del portal de transparencia de la Red Integrada de Salud Cajamarca, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Gestión Sanitaria.
- Planeamiento y Presupuesto.
- Asesoría Jurídica
- CSMC - EV.
- Portal de Transparencia
- Archivo.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Dirección Regional de Salud
Red Integrada de Salud Cajamarca
C.D. Jonathan Puer Paredes Vasquez
DIRECTOR GENERAL
DNI 45127096-1 - C.O.P. 37084

